

Oberá - Misiones, 09 de Abril 2024.  
**ORDENANZA / N° 3317**  
-Expte N° 065/2024 -

Ref.: “Se establece que los Supermercados deben disponer de dos (2) carros de compras adaptables a sillas de rueda, para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida”.-

**VISTO:** “El presente Expte”;

**CONSIDERANDO:** QUE, nuestra legislación en su Ordenanza XII – N°5, Artículo 1° adhiere a la Ley Provincial XIX – N° 23 (Antes ley 2707) de Régimen Integral de la Persona con Discapacidad, que a su vez adhiere a la Ley Nacional N° 22.431 y modificatorias, donde se instituye el sistema de protección integral de las personas con discapacidad, tendiente a asegurar a éstas su atención médica, su educación y su seguridad social, así como a concederles las franquicias y estímulos que permitan en lo posible neutralizar la desventaja que la discapacidad les provoca y les den la oportunidad, mediante su esfuerzo, de desempeñarse en la comunidad un rol equivalente al que ejercen el resto de las personas;

QUE, la autonomía y la independencia son valores inherentes a las personas, y como tal es necesario desarrollar acciones, que mantengan y garanticen estos valores para todas aquellas personas con discapacidad;

QUE, los ciudadanos con algún tipo de discapacidad o movilidad reducida poseen dificultades al momento de acudir de manera autónoma a los supermercados de la ciudad, ya que no pueden desenvolverse independientemente dentro de los establecimientos;

QUE, la implementación de carros de compras adaptables, implica un costo reducido al comerciante, y permite la accesibilidad a un sector de la sociedad, garantizando el ejercicio de igualdad de condiciones;

QUE, como sociedad debemos construir desde la inclusión, permitiendo que todos los ciudadanos puedan desarrollar en nuestra ciudad sus actividades desde un plano de igualdad y fomentando la inclusión;

QUE, en la Ciudad de Oberá en el año 2023 se realizaron 1112 CUD (Certificado Único de Discapacidad) de los cuales 224 son de personas con discapacidad motriz, siendo un 5% de las personas con esta discapacidad que utilizan ayuda técnica;

**POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de  
ORDENANZA**


**ARTÍCULO 1: SE ESTABLECE** que los Supermercados deben disponer de dos (2) carros de compras adaptables a sillas de rueda, para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, con las indicaciones contempladas en el Anexo que forma parte de la presente Ordenanza.


**ARTÍCULO 2:** Los locales comerciales mencionados en el Artículo 1, son aquellos que tienen una superficie superior a 100 metros cuadrados; están exentos del cumplimiento los que posean una superficie inferior a la mencionada en el presente Artículo.


**ARTÍCULO 3:** Los establecimientos comerciales deben exponer en un lugar visible y accesible, un cartel citando el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 4:** Los establecimientos mencionados en la presente Ordenanza, tienen un plazo de noventa (90) días a partir de la entrada en vigencia de la misma, para acreditar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos precedentes.

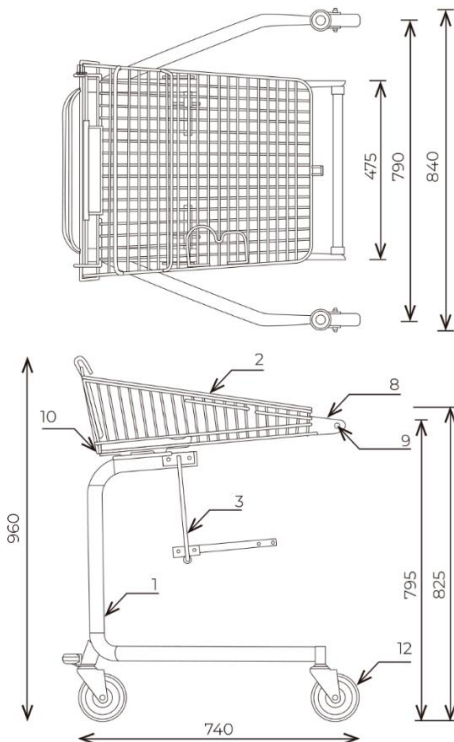
**ARTICULO 5: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-






  
DRA. MARCIA JOHANNA CORREA  
SECRETARIA GENERAL  
Concejo Deliberante  
Oberá - Misiones

  
CIUDAD DE OBERÁ PROVINCIA DE MISIONES  
OBERÁ  
CONCEJO DELIBERANTE

  
LIC. PABLO ARIEL ULLÓN  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
OBERÁ - MISIONES

**ANEXO**



-  Dimensiones: 755 x 590 x H1035 mm  
 Distancia de encajamiento: 190 mm
-  Volumen de cesta: 40 L  
 Volumen de la cesta inferior: 40 L  
 Volumen total: 80 L
-  Capacidad de carga: 80 kg
-  Diámetro de la rueda: Ø 125 mm  
 Opción en 4 ruedas pivotantes o 2 fijas + 2 pivotantes
-  Peso: 17 kg